



Resolución Directoral N°005-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-Puc/D

Pucallpa, 28 de noviembre 2022

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 008-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/ADM-UA/PAT de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Patrimonio, razón de los cuales se somete a consideración de la Oficina de Administración la autorización para la subasta pública presencial de un (01) lote de bien mueble dado de baja por la causal mantenimiento o reparación onerosa que se encuentran en desuso en la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 008-2022-MIDAGRI-INIA/EEA-P/ADM-UA/PAT de fecha 28 de noviembre de 2022, en el cual sustenta y recomienda la



aprobación de la subasta pública presencial de un (01) lote de bien mueble, que fue dado de baja con Resolución Directoral N° 004-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-Puc/D, de fecha 05 de noviembre de 2022, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de cual se considera un (01) lote de bien mueble, y su disposición será en una Subasta Pública Presencial, cuyas características se encuentran en el **APENDICE A**, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la tasación del bien, cuyo resultado constituye el precio base del mismo, se ha realizado teniendo como base la metodología contenida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y se encuentra contenido en el Informe de Tasación del Ing. Santos C. Carranza Carrasco, PERITO REPEV N° 02177-2021, denominado "Informe Pericial de Valuación de bienes muebles de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali", emitido el 28 de noviembre de 2022, respectivamente, por el perito tasador Ing. Santos C. Carranza Carrasco, donde se advierte que el valor comercial total no supera las 5 UIT;

Que, a efectos de permitir la celebración del acto en caso de ausencia o impedimento repentino del presidente de la Mesa Directiva o algunos de sus miembros, resulta pertinente designar un suplente, quien asumirá la dirección de la subasta pública presencial con la sola comunicación de la Unidad de Administración, por cualquier medio;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con los literales d) y g) del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria, y estando dentro de las facultades de esta Unidad de Administración y con la visación del Administrador y el encargado de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria de la Subasta Pública presencial de un (01) lote de bien mueble detallado en el **APENDICE A**, que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de Subasta Pública presencial, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 que regula "la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y que se celebrará el martes 06 de diciembre de 2022, a las 10.30 horas, en Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, sito en la Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali.

Se precisa que los bienes muebles que integran el Lote N° 1 detallado en el **APENDICE A**, que fueron dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, serán dispuestos mediante la subasta aprobada en el párrafo precedente sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el encargado de la Unidad de Patrimonio, Téc. Daniel Felipe Diaz Armas, las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargada de la subasta pública presencial.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- Daniel Felipe Diaz Armas (presidente)
- Marcial Wenceslao González Maguiña (miembro titular)
- Leonardo Fulvio Hidalgo Ríos (miembro titular)



ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR como suplente del encargado de la Unidad de Patrimonio de la subasta a Claudine Reátegui Quiroz, quien asumirá la dirección de la Subasta Pública presencial con la sola comunicación de la OA por cualquier medio.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P-ADM-UA/PAT, donde se encuentran incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de Subasta Pública presencial.

ARTÍCULO 6°.- Disponer las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la Subasta Pública se permitirá la participación de una persona por cada una de las Bases Administrativas N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P-ADM-UA/PAT, que se venda.
- Cada persona deberá ingresar con sus tres (03) dosis de vacunación contra el covid 19 al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 mts.
- El número máximo de postores y, por ende, el número máximo de Bases Administrativas N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-P-ADM-UA/PAT que se venderán serán veinte (20).

ARTÍCULO 7°.- Disponer la convocatoria de la subasta pública presencial a través de una publicación en página web de la Institución.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese




Ing. Miguel Vásquez Macedo
Director
Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali

BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022- MIDAGRI-INIA-EEA-P-ADM-UA/PAT PRIMERA CONVOCATORIA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE BIEN MUEBLE ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la Subasta Pública Presencial del bien mueble (Tractor Agrícola) a cargo de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

En la medida que aún nos encontramos con medidas de restricción por el COVID 19, se permitirá un número máximo de 20 postores, por lo que el número de Bases para venta será de 20 bases administrativas.

La separación mínima entre los participantes de la subasta pública presencial será de 1.50 mts.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/ MEDIO
Publicación de la convocatoria	29 de noviembre del 2022		Página web de INIA
Registro de Postores, Venta y Distribución de Bases Administrativas (valor S/10.00)	Del 29 al 05 de diciembre de 2022	08:00 a 14:00 horas	Lugar: Unidad de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa. Dirección: Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali
Exhibición del lote a subastar	Del 29 al 05 de diciembre de 2022	08:00 a 14:00 horas	Lugar: Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Pucallpa. Dirección: Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali
Acto Público y adjudicación	06 de diciembre del 2022	10:30 horas	Lugar: Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Pucallpa. Dirección: Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali
Cancelación del precio de venta	09 de diciembre del 2022	08:00 a 14:00 horas	Lugar: Unidad de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa. Dirección: Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali
Entrega del lote	06 al 09 de diciembre del 2022.	08:00 a 14:00 horas	Lugar: Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Pucallpa. Dirección: Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali



IV. RELACION DE LOTES A SUBASTAR

LOTE N°	DENOMINACION	CANT	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE (S/.)
01	TRACTOR AGRICOLA MARCA: YANMAR PLACA: YA3-556 MODELO: AF-1110 MOTOR :4462 SERIE: 01556 COLOR: ROJO AÑO FABR: 1999	01	EEA – Pucallpa – Ucayali – Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali	14,179.44

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTA

5.1.- Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a “sobre cerrado” por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2.- El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES
MESA DIRECTIVA
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE UN (01) LOTE DE BIEN MUEBLE – TRACTOR AGRICOLA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI.
LOTE (UNICO)
POSTOR: **NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE**
LEGAL

5.3.- La Oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Número de lote: Único
- Nombre/Razón social:
- Valor ofertado en moneda nacional
- Monto de la garantía en moneda nacional (**10% del valor ofertado**) adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- Firma del postor o representante legal, consignado el número de documento de identidad.



VI. DE LOS POSTORES

6.1.- Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que se registren a través de la Unidad de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, una vez que hayan adquirido la base Administrativa. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2.- Las personas naturales se identificarán con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con su Certificado de Vigencia de poder expedido por la SUNARP y su D.N.I.

6.3.- Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice “Declaración Jurada”, a través de la Unidad de Tesorería de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, una vez que hayan adquirido la base Administrativa.

6.4.- Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5.- La Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6.- Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VII. ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION

7.1.- El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto, solicita las ofertas en “sobre cerrado” por el lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2.- Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar “a viva voz”, tomándose como base el dato de la oferta más alta.

7.3.- Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas “a viva voz”.

7.4.- Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5.- Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6.- Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII.- DEL PAGO

8.1.- El pago por el lote se efectúa en moneda nacional. Acreditando el pago la Entidad u Organización de la Entidad, quien emite el comprobante respectivo.

8.2.- El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público, siendo el ultimo día el 09 de diciembre del 2022 hasta las 14:00 pm.

8.3.- El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote en venta, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.



IX.- ENTREGA DE LOS LOTES

9.1.- La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del acta de entrega recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio de trámite de inscripción de derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

9.2.- Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali, lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles, siendo el último día el 13 de diciembre del 2022, siendo de estricta responsabilidad del adjudicatario las situaciones u ocurrencias posteriores a ese plazo, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3.- Transcurrido el plazo señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, reasume la administración del lote abandonado.

X.- OTRAS CONDICIONES

10.1.- El responsable que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente base.

10.2.- Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en la presente base.

10.3.- Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad vigente emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF

XI.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1.- Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



LOTE EN LA SUBASTA PUBLICA:

LOTE N°	DENOMINACION	CANT	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE (S/.)
01	TRACTOR AGRICOLA MARCA: YANMAR PLACA: YA3-556 MODELO: AF-1110 MOTOR :4462 SERIE: 01556 COLOR: ROJO AÑO FABR: 1999	1	EEA – Pucallpa – Ucayali – Av. Centenario km. 4.200 – Prov. Coronel Portillo – Dpto. Ucayali	14,179.44



Daniel Felipe Díaz Armas
(e) PATRIMONIO

Estación Experimental Agraria Pucallpa

REPOSABLE DE LA OCP

APENDICE

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con D.N.I. N°, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada, con RUC N°, (consignara número de Registro Único de Contribuyente y adjuntar Certificado de vigencia de poder cuando se trate de persona jurídica)

Pucallpa, de de 2022



Firma del suscrito

Nombre y Apellidos:

Consignar tipo y número de documento de identidad

(2) CODIGO CIVIL

Articulo 1366 - Personal prohibida de adquirir derechos reales con trato, legado o subasta